

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 87 de Julio 07 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMIREZ PALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1081
Radicación: 76-130-40-89-001-2022-00567-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MÍNIMA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT, 860.034.313-7
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Apoderada. Dra. SOFIA GONZÁLEZ GÓMEZ
sggonzalez@cobranzasbeta.com.co
Demandados: JENNY MARITZA RIVAS CÓRDOBA, con C.C. 1.144.128.377
jmartizarivas@hotmail.com
JANER ENRIQUE VALENCIA ORTIZ, con C.C. 16.919.213
Ciudad y fecha Candelaria Valle, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesta por **BANCO DAVIVIENDA**, en contra de **JENY MARITZA RIVAS CÓRDOBA** y **JANER ENRIQUE VALENCIA ORTIZ** en el que en el embargo decretado en el presente asunto, se encuentra debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, conforme a lo reglado en el art. 601 del Código General del Proceso, se decreta secuestro sobre el predio. En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-181215 cuyo predio se encuentra en la Casa 92, Manzana 28A, Tercera etapa de la Urbanización Compartir Arboleda Campestre ubicada en el Kilómetro 5 Vía Cali – Candelaria del Corregimiento de Juanchito Municipio de Candelaria Valle, de propiedad de los demandados **JENY MARITZA RIVAS CÓRDOBA** y **JANER ENRIQUE VALENCIA ORTIZ.**

SEGUNDO: Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CAVASA, designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE**, a quien se le fija la suma de \$300.000 como honorarios. Librese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537fe726c8234cdb2a4b5dcecc2e244da4b78c24e87c54ff68eba31ce73ae7fd**

Documento generado en 06/07/2023 11:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>